

Circular Nro. SB-IG-2023-0053-C

Quito D.M., 27 de octubre de 2023

Asunto: Acciones ante el racionamiento eléctrico.

Entidades del Sector Financiero Público y Privado

De mi consideración:

El artículo 308 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las actividades financieras consideradas como un servicio de orden público, que se ejercen previa autorización del Estado, tienen la finalidad de coadyuvar para la consecución de los objetivos de desarrollo del país.

En este orden, el artículo 201 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con lo determinado en el capítulo I “Horario mínimo de atención al público de las entidades de los sectores financiero público y privado”, del título IV “Del funcionamiento”, del libro I “Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado” de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, preceptúa que las entidades del sistema financiero nacional atenderán al público en los horarios establecidos por el organismo de control, así como, las circunstancias excepcionales y el procedimiento para suspender la atención.

Mediante acuerdo ministerial No. MEM-MEM-2023-0022-AM de 18 de octubre de 2023, el doctor Fernando Santos Alvite, Ministro de Energía y Minas, declaró la emergencia del sector eléctrico en el territorio nacional, con el objetivo de incorporar generación adicional de energía.

Considerando los anuncios efectuados por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Energía y Minas respecto a los racionamientos de electricidad como medidas temporales para afrontar la crítica situación del sector eléctrico, su representada deberá garantizar el funcionamiento de los cajeros automáticos, y el servicio de banco móvil, banca electrónica y demás servicios de manera ininterrumpidamente durante los días que ocurran los apagones; además, el organismo de control recuerda que de acuerdo con lo establecido en la Norma de Riesgo Operativo las entidades deben tener Planes de contingencia y de continuidad del negocio que permita asegurar la disponibilidad de los productos y servicios críticos de la entidad controlada y disminuir los efectos de eventos disruptivos como la suspensión de energía eléctrica con lo cual se garantiza la atención de canales presenciales y no presenciales.

Por lo antes citado, este despacho solicita a su representada la información que sustente la identificación del evento de riesgo específico en la matriz de riesgos reportada a esta Superintendencia y en sus planes de continuidad del negocio. Asimismo, es importante que su representada tome las medidas apropiadas para evitar que los cambios de conexión o desconexión eléctrica puedan afectar la infraestructura tecnológica, de comunicaciones

Circular Nro. SB-IG-2023-0053-C

Quito D.M., 27 de octubre de 2023

y otros relacionados y de esta manera resguardar la provisión de servicios en todos los canales.

La información deberá ser remitida hasta el martes 31 de octubre de 2023.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgt. Nelly Jeaneth Charco Pastuña
INTENDENTE GENERAL, SUBROGANTE

Copia:

Ingeniera
Kathia Ximena Vera Carreño
Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Privado

Máster
José Xavier Pérez de la Puente
Intendente Nacional de Riesgos y Estudios

lr/db/jp